



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 17 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la Apoderada Judicial de la parte demandante allegó constancia de citación del artículo 291 del C.G.P. del señor Luis Arledix Cardona Hidalgo. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00308-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Arledix Cardona Hidalgo
Auto: 740

Revisada la citación remitida por la parte actora al demandado Luis Arledix Cardona Hidalgo se constata que fue enviada a la dirección aportada en la demanda, esto es, la Calle 12 D3 N 68 Barrio Doña Elvia de Roldanillo Valle y la misma se atempera a los postulados del artículo 291 del C.G.P., siendo recibida satisfactoriamente el 16 de marzo de 2023, por tanto, debe tenerse como debidamente realizada.

Ahora, dado que ha transcurrido más de los 5 días previstos en la ley sin que el citado compareciera a recibir notificación personal, se impone requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso reglamentada en el artículo 292 del C.G.P.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por debidamente surtida la citación para notificación personal realizada al demandado Luis Arledix Cardonna Hidalgo.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que proceda a notificar por aviso al demandado en mención, siguiendo el trámite establecido en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9b079117dd9f07ff74ab1c9f08c2ee54da6bcbac16a6ef4dc42d48c76554a1**

Documento generado en 17/04/2023 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>